Neiva, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00133
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ MORA
DEMANDADO:	MARIA SONIA ULTENGO SANABRIA

Inicialmente, se precisa que se encuentra en estado de elaboración el abordaje social ordenado por parte de éste despacho, el que se allegará de manera previa a la fecha de la audiencia.

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día martes **quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2.020), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°. - Testimoniales:

Se dispone escuchar en declaración al señor MOISES GALLEGO ROMERO, a cargo de la parte demandante.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

3. PRUEBA DE OFICIO:

3.1º.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ MORA, para que en Audiencia señalada en esta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19. Por tal motivo, se requiere a las partes para que actualicen las direcciones de correo electrónico y las de sus testigos, para efectos de remitir la correspondiente invitación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario